|  |  |
| --- | --- |
| Proceso Auditado y/o Tema Auditado | Proyectomisional Pieza Centro - Alcaldía de Los Mártires, Convenio 134 de 2016, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Alcaldía Local de Los Mártires. |
| Auditor (es) | Edgar Efrén Mogollón Montañez – Auditor Líder  Lily Johanna Moreno González -Auditor  Omar Urrea Romero - Auditor  José Ramón Santis – Auditor en Formación |
| Objetivos | Como objetivos específicos de esta auditoría se tienen los siguientes:   * Verificar la ejecución de las acciones previstas en el Decreto 880 de 1998, mediante el cual se adopta el Programa de Renovación Urbana para la recuperación de San Bernardo, Santa Inés y área de influencia, correspondiente al desarrollo del proyecto Pieza Centro - Voto Nacional - Alcaldía de los Mártires, a cargo de la Empresa. * Identificar Oportunidades de Mejora que puedan ser sugeridas a los líderes del proyecto Pieza Centro - Voto Nacional - Alcaldía de los Mártires, aplicables para mejorar la ejecución del proyecto y el logro de los objetivos esperados. |
| Alcance | La evaluación realizada comprendió la verificación de las actividades ejecutadas en desarrollo del Proyecto Pieza Centro - Voto Nacional - Alcaldía de la Mártires, desde diciembre 29 de 2016 (fecha de suscripción del Convenio 134 de 2016 entre la Empresa y la Alcaldía Local de los Mártires), hasta la fecha de cierre de la presente auditoría. |

|  |
| --- |
| METODOLOGIA |
| Para el desarrollo del presente trabajo de auditoría se utilizaron las siguientes técnicas y herramientas de trabajo:   * Revisión de las acciones previstas y desarrolladas en la ficha el proyecto. * Entrevistas con la Gerente del Proyecto y con los demás funcionarios que se considere necesario para resolver los aspectos a auditar. * Presentación de los resultados de la auditoría en reunión de cierre con la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos. * Elaboración de un Informe Final que será entregado a la Gerencia de la Empresa, a la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos y demás dependencias e instancias que resulten pertinentes, de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada. * En caso de detectar hechos presuntamente disciplinables, dolosos o fraudulentos de diversa naturaleza, el equipo auditor debe reunir el mayor volumen de información que sustente los hallazgos e inicialmente comentarlos a la Jefe de la Oficina de Control Interno, diseñar las pruebas complementarias para profundizar el análisis, esperar instrucciones y preparar un informe específico que será entregado a las instancias de control interno o externo pertinentes. |

|  |
| --- |
| SITUACIONES GENERALES |
| El 29 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos entre las partes, en el marco de sus competencias, para adelantar la planeación, los procesos de selección y la suscripción de los contratos relacionados con la gestión predial, adquisición y/o adecuación y/o estudios y/o diseños y/o construcción de un inmueble para la nueva sede de la administración local de los Mártires”,*con un término de duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  El Acta de Inicio del Convenio se suscribió el 8 de febrero de 2017. El 24 de marzo de 2017 se designó como Supervisor del Convenio por parte de la Empresa al Señor Miguel Ángel Rojas Martínez. En junio de 2017 se constituyó el Encargo Fiduciario dentro del Patrimonio Autónomo Voto Nacional No. 58030001738-0 “Mártires”, administrado por Alianza Fiduciaria y, así mismo, se realizó la transferencia de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESO M/CTE ($5.180.879.801) provenientes del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en virtud del convenio No. 134 de 2016. El acta de transferencia de los recursos es de agosto 01 de 2017.  El 15 de diciembre de 2017 se suscribió el Otrosí No. 1 y Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016, mediante el cual se adicionó al citado convenio la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.209.452.295), destinados a la compra de predios, estudios y diseños del proyecto y obra civil.  El 21 de diciembre de 2018, en virtud del Convenio No. 134 de 2016, se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado Fideicomiso Alcaldía de Mártires, con el fin de administrar los recursos provenientes para la Construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local de los Mártires y, por lo tanto, los recursos en virtud del convenio pertenecientes en el Patrimonio Autónomo Voto Nacional se transfirieron al Patrimonio Autónomo Derivado Mártires.  De acuerdo con lo señalado, los recursos totales del Convenio ascienden a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.390.332.096), los cuales se encuentran depositados en el Fideicomiso PAD Alcaldía Los Mártires de Alianza Fiduciaria, según pudo evidenciarse en extracto con corte a julio 31 de 2019.  En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, el 25 de abril de 2018 la Empresa suscribió el contratoNo. 176 de 2018 cuyo objeto es “*Realizar el levantamiento topográfico para adelantar los estudios relacionados con la primera etapa de proyecto Voto Nacional que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena y de la Alcaldía Local de Los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá”* por una suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) incluido IVA. A la fecha de la presente auditoría este contrato se encuentra terminado y en proceso de liquidación, cuyo producto final se convirtió en insumo para el diseño de la Alcaldía Local de los Mártires.  Adicionalmente, el 27 de abril de 2018 se suscribió el contrato No. 177 de 2018, cuyo inicio se dio con acta del 11 de mayo de 2018, con el objeto de *“Realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá.”*, por un valor de TREINTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($36.890.000) incluido IVA. A la fecha de la presente auditoría este contrato se encuentra terminado y en proceso de liquidación, cuyo producto final se convirtió en insumo para el diseño de la Alcaldía Local de los Mártires.  De igual manera, se suscribió el Contrato No. 01 de 2019, suscrito con la firma MC Arquitectos SA, con fecha de inicio del 24 de abril de 2019, cuyo objeto es *“Elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y espacios públicos referentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de los Mártires, barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá DC, así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos”.* Este contrato se suscribió por un valor de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.514.275.000), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses para la elaboración de diseños y doce (12) meses para el acompañamiento técnico a la construcción del proyecto.  Finalmente, se suscribió el Contrato 02 de 2019, firmado con la Empresa Constructora SOLE SAS, con acta de inicio de abril 25 de 2019, cuyo objeto es “Realizar la interventoría (técnica, administrativa, jurídica y financiera), al contrato que resulte de la adjudicación del proceso de invitación pública no.15 de 2018, cuyo objeto es: *"elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y los espacios públicos aferentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, ubicado en la Localidad los Mártires barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá D.C., así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos.", lo anterior de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico y términos de referencia"*. Este contrato se suscribió por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($381.204.600) y un plazo de ejecución de nueve meses.  El resumen de los contratos firmados es el siguiente:    Fuente: Informe radicado 20191200044251  Finalmente, a continuación, se presenta el estado actual de la situación financiera del Convenio 134 de 2016 a julio 31 de 2019:    Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria, Reporte a Julio 31 de 2019.  En cuanto a los recursos del Convenio 134 de 2016, al corte de la auditoría y del reporte presentado por Alianza Fiduciaria del 31 de julio de 2019, espreciso destacar que, de acuerdo con los resultados de la estructuración del proyecto realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, el valor de la obra se estima por un valor de 26 mil millones, por lo que se identificó un faltante de recursos de $6.078.259.344. Lo anterior, según lo descrito en el Informe remitido por la Empresa a la Alcaldía Local de los Mártires con radicado 20181200065641 del 20 de noviembre de 2018. Al respecto, se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires ya se encuentra realizando las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá para lograr la adición de los mencionados recursos y así contar con el capital suficiente para ejecutar la obra prevista, conforme el compromiso establecido en la Obligación No. 4 del Convenio 134 de 2016 para el Fondo Local de la Alcaldía de los Mártires.La solicitud de adición se radicó en la Secretaría de Hacienda desde el pasado 7 de marzo de 2019 con el número 20196420023281 y a la fecha continúa en trámite. No obstante, es preciso corregir el error de digitación en el Informe con radicado 20191200044251 del 24 de mayo de 2019, que cita que este hecho se comunicó hasta dicha fecha, cuando la correcta es 20 de noviembre de 2018. |

|  |
| --- |
| **SITUACIONES ESPECÍFICAS - HALLAZGOS** |
| **FORTALEZA 01**  **Por la organización de la información magnética de la ejecución de las actividades técnicas previstas en desarrollo del Convenio No. 134 de 2016.**  Se observó que la Gerencia del Proyecto conserva un expediente magnético organizado con la información correspondiente a la ejecución del Proyecto *“Pieza Centro - Alcaldía de Los Mártires”*, el cual contiene la trazabilidad de las actividades desarrolladas desde 2016 hasta la fecha del cierre de la auditoría de este tema.  Al respecto, la Oficina de Control Interno realizó revisión de las ocho (8)carpetas magnéticas que conforman el expediente técnico de este proyecto, encontrando que los documentos que conforman las carpetas revisadas se encuentran organizados cronológicamente, contienen los soportes magnéticos en PDF, cartografía, estudios y demás soportes de las acciones realizadas en el marco de las obligaciones de la Empresa.  Con relación a este tema se destaca que se evidencian los siguientes soportes para cada una de las obligaciones a cargo de la Empresa:  OBLIGACIÓN 01:*“Recibir y aportar los recursos del presente convenio en un encargo fiduciario independiente en el Patrimonio Autónomo constituido a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO VOTO NACIONAL. Estos recursos serán destinados específicamente para los estudios, diseños, licencias o permisos requeridos para la construcción de la sede de la Alcaldía Local de los Mártires como parte del proyecto a desarrollarse en el Voto Nacional, así como a financiar los costos directos e indirectos la (sic) construcción de la obra”*  Evidencia: Cumplida al 100%.  Se observa un Acta de transferencia de recursos de agosto 01 de 2017 al Patrimonio Autónomo Voto Nacional. Adicionalmente, el 21 de diciembre de 2018 se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado Fideicomiso Alcaldía de Mártires, con el fin de administrar los recursos provenientes para la Construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local de los Mártires y, por lo tanto, los recursos en virtud del convenio pertenecientes en el Patrimonio Autónomo Voto Nacional se transfirieron al Patrimonio Autónomo Derivado Mártires. El valor total actual de este patrimonio asciende a $20.374.392.423, con corte a julio 31 de 2019, el cual incluye rendimientos que conforme al concepto de la Secretaria Distrital de Hacienda son retornados al Proyecto conforme lo pactado. Ver Numeral 10 del otros si No. 1 del Convenio 134 de 2016 del 15 de diciembre de 2017.  OBLIGACION 02:*“Adelantar la gestión predial para la ubicación de la sede de la Alcaldía Local de Los Mártires, como pieza del proyecto Voto Nacional - Sector Catastral 004103 - de la Localidad Mártires en la ciudad de Bogotá, entre las calles 6a y 13 y la Avenida Caracas y la Carrera 18”*  Evidencia: Cumplida al 93%.  Se observan los soportes de la adquisición de 14 de los 15 predios requeridos para el proyecto. (En la comunicación radicada 20191200044251 de mayo 24 de 2019 se puede observar el listado de predios con sus correspondientes matrículas inmobiliarias)  A la fecha de la auditoría, se observa que el predio identificado con la nomenclatura Cl 9 15 A 10 (Matrícula 050C00472796) se encuentra en trámite de expropiación y, en consecuencia, todavía no se puede disponer del mismo para el proyecto.  Conforme a lo expresado por la Dirección de Predios, mediante informe remitido a través de correo electrónico del 21 de agosto de 2019, se manifiesta que *“(…) como se puede observar la titularidad del predio a favor de la ERU, se encontrará registrada a finales del mes de agosto. Por su parte la entrega del predio, podría darse entre los meses de septiembre y octubre del 2019”. (*Subrayado fuera de texto). Frente a este tema se observa que se cumplió con lo planeado para el mes de agosto de 2019 quedando pendiente la entrega final de predio.  OBLIGACIÓN 03:*“Adelantar el proceso de selección para contratar la totalidad de los estudios y diseños necesarios y su correspondiente interventoría, e instruir al Patrimonio Autónomo la suscripción de los contratos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para ello, de conformidad con las necesidades presentadas por el FONDO y su apoyo en la estructuración de los mismos”*  Evidencia: En ejecución.  Se identifican los siguientes contratos gestionados por la Empresa en desarrollo del Convenio 134 de 2016:   1. Contrato No. 176 de 2018 cuyo objeto es “*Realizar el levantamiento topográfico para adelantar los estudios relacionados con la primera etapa de proyecto Voto Nacional que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena y de la Alcaldía Local de Los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá”* por una suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) incluido IVA. A la fecha de la presente auditoría este contrato se encuentra en proceso de liquidación. 2. Contrato No. 177 de 2018, con el objeto de *“Realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá.”*, por un valor de TREINTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($36.890.000) incluido IVA. A la fecha de la presente auditoría este contrato se encuentra en proceso de liquidación. 3. Contrato No. 01 de 2019, suscrito con la firma MC Arquitectos SA, con fecha de inicio del 24 de abril de 2019, cuyo objeto es *“Elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y espacios públicos referentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de los Mártires, barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá DC, así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos”*. Este contrato se suscribió por un valor de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.514.275.000), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses para la elaboración de diseños y doce (12) meses para el acompañamiento técnico a la construcción del proyecto. 4. Contrato 02 de 2019, suscrito con la firma Constructora SOLE SAS, con acta de inicio de abril 25 de 2019, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría (técnica, administrativa, jurídica y financiera), al contrato que resulte de la adjudicación del proceso de invitación pública no.15 de 2018, cuyo objeto es: "elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y los espacios públicos aferentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, ubicado en la Localidad los Mártires barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá D.C., así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos.", lo anterior de conformidad con las actividades,condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico ytérminos de referencia".* Este contrato se suscribió por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($381.204.600) y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.   OBLIGACIÓN 04:*“Adelantar el proceso de selección del constructor e instruir al Patrimonio Autónomo la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para ello, para la construcción de la sede local, de conformidad con las necesidades presentadas por el FONDO y su apoyo en la estructuración de los mismos”*  Evidencia: En ejecución.  Esta obligación se podrá cumplir una vez se cuente con los productos que debe entregar la firma MC Arquitectos SA, correspondiente al Contrato 01 de 2019, avalados por la interventoría respectiva, así como con los recursos requeridos.  OBLIGACIÓN 05:*“Adelantar el proceso de selección para contratar la interventoría al contrato de obra, e instruir al Patrimonio Autónomo la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para ello, de conformidad con las necesidades presentadas por el FONDO y su apoyo en la estructuración de los mismos”*  Evidencia: En ejecución.  Esta obligación se podrá cumplir una vez se cuente con los productos que debe entregar la firma MC Arquitectos SA, correspondiente al Contrato 01 de 2019, avalados por la interventoría respectiva.  OBLIGACIÓN 06: “*Instruir a la Fiduciaria para que efectúe los pagos, con cargo a los recursos aportados, previa aprobación del interventor y/o supervisor de los contratos”*  Evidencia: En ejecución.  Se evidencia que, para cada uno de los pagos realizados a la fecha, se cuenta con informe de ejecución y carta de instrucción a la Fiduciaria para el desembolso de los recursos.  OBLIGACIÓN 07:*“Celebrar el negocio jurídico de transferencia correspondiente con el FONDO, el cual garantice la adquisición del bien inmueble que cumpla y/o complemente el área requerida del programa arquitectónico de la sede de la Alcaldía Local de Los Mártires”*  Evidencia: En ejecución.  Esta obligación se podrá cumplir una vez la obra se encuentre concluida y pueda ser transferida a la Alcaldía Local de los Mártires.  OBLIGACIÓN 08: “*Participar en el Comité Operativo previsto en el Convenio”*  Evidencia: En ejecución.  Sólo se evidencia un Acta de Comité Operativo en los dos años de ejecución del proyecto. Este tema se identifica como una **No Conformidad**, la cual se encuentra descrita más adelante en este informe.  OBLIGACIÓN 09:*“Rendir trimestralmente a EL FONDO o cuando esta entidad o el Comité Operativo lo requieran informe financiero que dé cuenta sobre el estado de ejecución e inversión de los recursos aportados en virtud de este convenio”*  Evidencia: En ejecución.  Se evidencia informe del mes de mayo de 2018 y de dicho mes cada tres meses hasta la fecha. Los informes observados se encuentran completos, describen los avances en los componentes jurídico, técnico y financiero del proyecto y dan cuenta detallada de la gestión realizada.  No obstante, no se evidencian los informes trimestrales en el periodo febrerode 2017 a abril de 2018, lo cual constituye una **No Conformidad** que se explica más adelante en el presente informe.  OBLIGACIÓN 10:*“Rendir informes trimestrales al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires del avance de ejecución del presente Convenio”.*  Evidencia: En ejecución.  Se evidencia informe del mes de mayo de 2018 y de dicho mes cada tres meses hasta la fecha. Los informes observados se encuentran completos, describen los avances en los componentes jurídico, técnico y financiero del proyecto y dan cuenta detallada de la gestión realizada.  No obstante, no se evidencian los informes trimestrales en el periodo febrero de 2017 a abril de 2018, lo cual constituye una **No Conformidad** que se explica más adelante en el presente informe.  Por lo indicado en este apartado, se identifica una fortaleza en la organización magnética de la información de la ejecución del Convenio 134 de 2016, pese a que se evidencian situaciones que constituyen No Conformidades, como pasa a explicarse enseguida.  **HALLAZGO 01**  **No Conformidad. Porla falta de operación del Comité Interinstitucional del Convenio 134 de 2016, establecido en la cláusula décima séptima del Convenio.**  El Comité Interinstitucional establecido en la cláusula décima séptima del Convenio Interadministrativo 134 de 2016, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Alcaldía Local de los Mártires, no ha operado conforme lo establecido en la mencionada cláusula. El citado comité se definió *“(…) para efectos de ejercer la coordinación operativa, técnica y el seguimiento a la ejecución del Convenio”,* según se indica en la cláusula décima séptima del Convenio.  El Comité está conformado por el Alcalde Local de Los Mártires o su delegado, por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, por el Gerente de la Empresa de Renovación Urbana o su delegado y el Supervisor designado por la Empresa y puede estar acompañado por profesionales de ambas partes.  Se evidencia que el Comité Interinstitucional se constituyó el 19 de diciembre de 2018, según acta de dicha fecha, es decir 22 (veintidós) meses después de la firma del Acta de Inicio del Convenio. En dicha reunión se aprobó el reglamento técnico de operación del comité.  No se evidencia ninguna otra gestión del Comité, pese a que el Convenio ha tenido modificaciones contractuales y se han ejecutado contratos en el marco del acuerdo con la Alcaldía Local que claramente ameritarían la intervención de esta instancia, definida en el Convenio, para ejercer la coordinación operativa, técnica y de seguimiento a la ejecución.  Lo señalado constituye un incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Convenio 134 de 2016, particularmente a las siguientes funciones señaladas en la cláusula décima octava que indican como obligaciones del Comité: *“2) Supervisar, controlar y evaluar la ejecución del Convenio, y demás documentos que lleguen a suscribir las partes. 3) Tomar en cuenta y en tiempo oportuno las recomendaciones que haga cada una de las partes, sobre la ejecución del Convenio interadministrativo, 4) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a este convenio, 5) Las demás que se relacionen en la Ley.”*  **Recomendación:**   1. Adelantar las acciones de mejora que resuelvan las situaciones señaladas y pongan en operación el Comité Interinstitucional establecido en el Convenio 134 de 2016, a fin de que desarrolle de manera eficaz las obligaciones para los cuales fue creado, tal como indica la Cláusula décima séptima del Convenio - “*para efectos de ejercer la coordinación operativa, técnica y el seguimiento a la ejecución del Convenio”*. 2. Adicional a lo señalado, es importante que se verifique la conformación y operación de los demás comités que se encuentren establecidos en Convenios y proyectos similares que desarrolle la Empresa.   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre de la auditoría, la Gerencia del Proyecto aportó una respuesta que contiene un listado de 51 reuniones realizadas entre marzo 02 de 2018 y julio 29 de 2019, en las cuales se ha efectuado seguimiento a la ejecución del Convenio 134 de 2016 en distintas fechas y por diversos funcionarios y contratistas.  No obstante, los documentos aportados no evidencian que el ComitéInterinstitucional del Convenio 134 de 2016, establecido en la cláusula décima séptima se haya constituido oportunamente, hayaestablecido su reglamento operativo, así como se haya reunido con la periodicidad requerida para dar cumplimiento a las funciones que le corresponden, según lo señalado en la cláusula décimo octava del citado convenio. Por lo señalado, **se mantiene la No conformidad**.  Lo anterior dado que se evidenció que el Comité Interinstitucional se constituyó el 19 de diciembre de 2018,es decir 22 (veintidós) meses después de la firma del Acta de Inicio del Convenio. En dicha reunión se aprobó el reglamento técnico de operación del comité.  **HALLAZGO 02**  **No Conformidad. Por la falta de informes de ejecución y seguimiento del Convenio 134 de 2016 entre febrero de 2017 y abril de 2018.**  No se evidencian soportes del cumplimiento, por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, de las obligaciones 09 y 10 del Convenio 134 de 2016, entre febrero de 2017 y abril de 2018, las cuales establecen: “Obligación 09: *Rendir trimestralmente a EL FONDO o cuando esta entidad o el Comité Operativo lo requieran informe financiero que dé cuenta sobre el estado de ejecución e inversión de los recursos aportados en virtud de este convenio”* y, *“Obligación 10: Rendir informes trimestrales al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires del avance de ejecución del presente Convenio”*  Lo señalado constituye un incumplimiento a las obligaciones 9 y 10 establecidas en el Convenio, así como incumplimiento de las obligaciones del Supervisor del Convenio por parte de la Empresa, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima del Convenio, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que indican la responsabilidad del Supervisor de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.  **Recomendaciones:**   1. Adelantar las acciones de mejora que permitan identificar y ubicar los informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio en el periodo febrero de 2017 a abril de 2018, en caso de que existan, e incorporarlos en el expediente del contrato. 2. Adelantar una indagación preliminar sobre la situación evidenciada, con el ánimo de que se investigue el eventual incumplimiento de los deberes del Supervisor del Convenio para el periodo observado en el presente hallazgo.   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre de la auditoría, la Gerencia del Proyecto aportó una respuesta que señala que se han realizado actividades de búsqueda y compilación de la información de ejecución del Convenio. Así mismo, que se han adelantado gestiones ante el área de Gestión Documental de la Empresa para localizar y consolidar la información del proyecto.  No obstante, los documentos aportados no evidencian que los informes requeridos en las cláusulas nueve y diez del Convenio se hayan realizado en el periodo comprendido entre febrero de 2017 y abril de 2018. Por lo señalado, **se mantiene la No conformidad**.  **HALLAZGO 03**  **No Conformidad. Por el incumplimiento del cronograma establecido para la ejecución general del proyecto.**  De acuerdo con la información contenida en los últimos informes remitidos por la Empresa a la Alcaldía Local de los Mártires sobre el avance en la ejecución del Convenio 134 de 2016 (Radicado 20181200065641 de noviembre 20 de 2018 y Radicado 2019120004425 de mayo 24 de 2019), se observa que el Cronograma General del Proyecto establecía para el mes de agosto de 2019 la entrega de los estudios y diseños de la obra de la Alcaldía Local y para el mes de octubre de 2019 el inicio de las obras. No obstante, de acuerdo con el plazo establecido en el Contrato 01 de 2019 (contrato elaboración de diseños), se identifica que los estudios y diseños sólo podrán estar listos a finales de diciembre de 2019, por lo que la obra sólo podrá iniciar en 2020, una vez se adelante el proceso de contratación respectivo.  De igual manera, a la fecha de la auditoría, se observa que el predio ubicado en la dirección oficial Calle 9 No.15-50 y dirección catastral CL 9 No. 15ª-10, identificado con la cédula catastral No. 9 No.15B-27, matrícula inmobiliaria No. 50C-472796 y CHIP AAA0034KAOM, se encuentra en trámite de expropiación y, en consecuencia, todavía no se puede disponer del mismo para el proyecto. Lo señalado incumple el cronograma general del proyecto, que de acuerdo con lo indicado en la Comunicación radicada 20191200044251 de mayo 24 de 2019, la gestión de adquisición de predios finalizaba en junio 28 de 2019.  Lo indicado denota un incumplimiento de los plazos inicialmente establecidos en el cronograma del proyecto, sin que a la fecha se hayan realizado las gestiones necesarias para modificar dichos términos. Lo anterior implica que el plazo inicial del Convenio 134 de 2016, pactado a tres (3) años, no será factible de cumplir (vence en febrero de 2020) dado que los estudios estarán listos en diciembre de 2019 y queda pendiente la ejecución de la obra. Así mismo, esta situación genera un eventual riesgo en la continuidad del proyecto, dado que se aproxima cambio de Administración, proceso que puede demorar aún más el inicio de las obras.  **Recomendaciones:**   1. Avanzar en las gestiones necesarias para actualizar el cronograma general de ejecución del proyecto y tomar medidas que permitan mitigar los riesgos por eventuales demoras adicionales, considerando el cambio de Administración que se aproxima y que puede demorar aún más la contratación e inicio de la obra. 2. Se sugiere adelantar las gestiones pertinentes para finalizar la entrega material del predio faltante y de esta manera no afectar la normal ejecución de las demás fases del proyecto. Lo anterior, considerando que para el inicio de la obra es esencial contar con todos los predios disponibles y de esta manera no incurrir en cambios en los diseños contratados o contingencias de último momento de ésta naturaleza. 3. Conforme con el estado actual del proyecto y dado que el plazo inicial del Convenio 134 de 2016, pactado a tres (3) años, vence en febrero de 2020, finalizar los trámites de prórroga a que haya lugar que incluyan la ejecución y entrega de la obra al Fondo Local de los Mártires, conforme las obligaciones pactadas en la Cláusula Tercera del Convenio.   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre de la auditoría, la Gerencia del Proyecto aportó una respuesta que indica que a la fecha se cuenta con un cronograma general del proyecto ajustado, elaborado conforme lo indicado en la comunicación radicada 20195000030953 del 11 de septiembre de 2019, la cual contiene el informe sobre el avance en la ejecución del contrato de estudios y diseños y su correspondiente interventoría (Contratos No. 01 y 02 de 2019) (posterior a las fechas en las cuales se realizó visita de auditoría y aplicación de las listas de verificación).  Teniendo en cuenta que el cronograma actualizado, según lo informado en la reunión de cierre del día 18 de septiembre de 2019, tiene fecha de aprobación de ese mismo día, **se mantiene la No Conformidad**. Al respecto, se recomienda avanzar en las actividades para formalizar este cronograma ante el Comité Interinstitucional del Convenio y contar con el documento debidamente aprobado e informado a las partes interesadas.  **HALLAZGO 04**  **No Conformidad. Porla ausencia de firmas en documentos originales del expediente del Convenio 134 de 2016.**  Los siguientes documentos no se encuentran firmados en los originales del Expediente físico del Convenio Interadministrativo 134 de 2016 puestos a disposición del equipo auditor:   1. Los Estudios Previos que soportan el trámite de contratación no se evidencian suscritos por el área solicitante. El campo de firma de la Subgerente Diana Patricia Covaleda Salas se encuentra vacío. (Folio 6 del expediente del Convenio 134 de 2016). De otra parte el formato de presentación no contiene código de la versión y fecha de aprobación del mismo. 2. La solicitud de Registro Presupuestal del Convenio, de fecha 1 de agosto de 2017, no se encuentra suscrita por el área solicitante. El espacio para firma del Gerente Pieza Centro, Miguel Ángel Rojas Martínez, se encuentra vacío (Folio 23 del Convenio 134 de 2016) 3. El Acta de Transferencia de Recursos del Convenio al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Voto Nacional, constituido para administrar los recursos, se evidencia sin la firma del Gerente de la Empresa y del Delegado ante la Junta del Fideicomiso (Folio 24 del Expediente del Convenio 134 de 2016)   Lo señalado contraviene los principios de integridad, originalidad y autenticidad de dichos documentos, y denota falta de control en la verificación documental de los soportes del expediente contractual, en contravía de lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, Capítulo II, referente a la conformación, identificación y actualización de expedientes.  **Recomendaciones:**   1. Adelantar las acciones de mejora,en aquello que esté al alcance de la Empresa, en el estado actual en que se encuentra el expediente físico del Convenio y considerando que varios de los funcionarios que debieron firmar ya no se encuentran laborando en la Empresa. 2. Elaborar un Plan de Acción de revisión y actualización de la totalidad de los expedientes contractuales asociados a la ejecución del Convenio 134 de 2016, esto es, tanto el expediente del Convenio como de los cuatro (4) contratos suscritos con recursos del mencionado convenio, con el fin de verificar que todos los documentos incorporados en las carpetas se encuentren completos y debidamente suscritos.   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre de la auditoría no se aportaron documentos o evidencias que hagan necesario modificar los términos del presente hallazgo. En consecuencia, **se mantiene la No Conformidad**.  **HALLAZGO 05**  **No Conformidad. Por falta de soportes en la carpeta contractual de las cotizaciones que respaldan el valor estimado del Contrato de Interventoría 02 de 2019.**  En el estudio previo para la elaboración del Contrato 02 de 2019 no se encuentran justificaciones que expliquen satisfactoriamente cómo se obtuvo este valor para el contrato, más allá de obtener el precio promedio (promedio simple) de tres cotizaciones. Las mencionadas cotizaciones se recibieron (según se explica en el folio 11 de los estudios previos), por los siguientes valores: $446.000.000, $300.000.000 y $265.600.000, valores antes de IVA, dando como resultado un promedio de $337.200.000 sin IVA.  Adicionalmente, se encuentra que el anexo técnico para la interventoría del proyecto de la Alcaldía de Los Mártires no se encuentra suscrito por la persona responsable de aprobar en la Subgerencia Jurídica – Dirección de Gestión Contractual (Folio 58 del expediente del Contrato 02 de 2019)  Las situaciones arriba señaladas evidencian desactualización de los expedientes contractuales y constituyen un incumplimiento de las normas generales de archivo, que indican la necesidad de contar con expedientes organizados y actualizados, en particular lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, Capítulo II, referente a la conformación, identificación y actualización de expedientes  **Recomendación:**   1. Realizar una revisión general de las seis carpetas del Contrato 02 de 2019 y verificar que la totalidad de los documentos allí incluidos sean íntegros y cumplan con las normativas archivísticas vigentes   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre se presenta ante el equipo auditor, por parte de la actual Subgerente de Desarrollo de Proyectos, copia física del estudio de mercado para la interventoría en un (1) folio y los soportes de las cotizaciones de dicho resumen en nueve (9) folios. Cabe anotar que dichas cotizaciones establecen valores globales según lo expuesto en la reunión y que fue necesario ampliar su cubrimiento dado que las condiciones del negocio variaron.  En cuanto a la falta de firma de la Dirección de Gestión Contractual (Folio 58 del expediente del Contrato) en el anexo técnico de la interventoría, se encuentra que el mencionado formato contiene el campo para dicha firma. Aunque en comunicación radicada 20193100032013 del 19 de septiembre de 2019, de la Dirección de Gestión Contractual, se señala que no es responsabilidad de dicha área suscribir los mencionados anexos, debe verificarse el uso de este formato y tomar las medidas para su corrección o ajuste, considerando que la Auditoría se realiza de manera transversal a un proceso y no es aplicada de manera aislada a cada dependencia que integra la Empresa.  Por lo señalado, **se mantiene la No Conformidad** al evidenciar deficiencias en los controles aplicados para la conformación, organización y revisión del contenido del expediente contractual por parte de los diferentes actores que participan en su estructuración, el cual además no presenta la *Lista de Chequeo Requisitos Básicos de Contratación - código FT- GC-DCE-10,* que se requiere para este tipo de expediente.  **OBSERVACION No. 1. Por falta de amplitud de las opciones metodológicas utilizadas para estimar el valor del contrato producto de los estudios del sector para el Contrato de Interventoría 02 de 2019, lo cual podría generar riesgo en el establecimiento del valor citado como presupuesto oficial que se informa a los interesados en los procesos contractuales.**  En los formatos de los estudios previos que reposan en la Carpeta del Contrato de Interventoría 02 de 2019, en la página 11 se observa que:  Los valores expresados en las mencionadas cotizaciones utilizados como base para el estudio del sector se presentaron recibieroncon los siguientes valores:  VALOR SIN IVA  $446.000.000  $300.000.000  $265.600.000  PROMEDIO $337.200.000 sin IVA.  PROMEDIO VALOR CON IVA $ 401.268.000  Cabe mencionar que la firma que presentó la menor cotización (SOLE SAS) por valor de $265.600.000 antes de IVA,fue la firma que a la postre logró el contrato de interventoría por valor de $320.340.000 sin IVA, es decir por $ 54.740.000 por arriba de su cotización inicial, correspondiente al 21%.  No obstante, este valor se encuentra por debajo del estudio promedio del precio del mercado.  Lo indicado muestra que el método utilizado para calcular el precio de mercado no resulta ser el apropiado, toda vez que el promedio simple de las cotizaciones funciona adecuadamente cuando las mismas se encuentran muy cerca (es decir no existen desviaciones significativas entre unas y otras), pero en este caso la diferencia entre la cotización más alta y la más baja es de $180 millones (68%), lo que indica que debió usarse otro método para la estimación del precio de mercado dada la alta dispersión de los datos de las cotizaciones del estudio de mercado.  Este concepto se apoya en lo expresado por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente Código G-EES-02, que cita en sus páginas 13 a 16:  ……( )  ***II. Análisis estadístico Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias10 sobre su comportamiento:***  *A. Promedio o media aritmética Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamientode la mayoría de losproveedores*  *B. Mediana Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.*  *C. Media podada Es un estadístico que utiliza el promedio pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n x α más pequeños y n x α más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. Para definir α, la Entidad Estatal que está realizando el procedimiento debe definir el valor dependiendo del tamaño de la muestra y de la distorsión que se evidencia en los datos. Al seleccionar α=0 se obtiene la media y al seleccionar α=0,5=50% se obtiene la mediana, es decir, α debe estar entre estos dos valores. Cuando se realiza este procedimiento es bastante común la utilización de un α=0,1=10% en donde se excluyen 20% de los datos. Para analizar la distorsión de los datos se recomienda graficar, como se explicará más adelante, o hacer el análisis respectivo de la media y mediana. La media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos. Sin embargo, al momento de depurar los datos la Entidad Estatal debe tener la precaución de depurar los datos que representen el indicador de proveedores que a pesar de mostrar un comportamiento atípico respecto al resto, estarían en capacidad de ejecutar el contrato. En la sección VI del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes (ver http://www.colombiacompra. gov.co/manuales) puede ver un ejemplo del cálculo de la media podada.*  *D. Desviación estándar muestral*    *Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada para caracterizar las variables financieras, para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional si el conocimiento del comportamiento de los datos lo permite. En Microsoft Excel hay funcionalidades que permiten calcular fácilmente todas estas medidas estadísticas. …. ( ).*  De otra parte, se observa que el Contrato 02 de 2019, firmado con la Empresa Constructora SOLE SAS, cuyo objeto es *realizar la interventoría al contrato 01 de 2019* (suscrito para la elaboración de los estudios técnicos para la construcción del edificio de la Alcaldía Local de los Mártires) se realizó por un valor equivalente al 25,17% del contrato de diseño ($381.204.600 del Contrato 02 frente a $1.514.275.000 del Contrato 01). Este porcentaje está asociado a la utilización de un método que no se ajusta al comportamiento de las variables objeto de análisis, tal como cita la Cartilla de Colombia Compra Eficiente antes mencionada.  **Recomendaciones:**   1. Establecer criterios técnicos para la determinación del valor de los diferentes tipos de contratos e interventorías de la Empresa utilizando la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente Código G-EES-02 y otros tipos de documentos similares que consideren los tipos de contratos, condiciones del mercado y las metodologías existentes para la valoración adecuada de cotizaciones, identificando y utilizando métodos idóneos para ponderar las cotizaciones y ofertas económicas en un proceso contractual. 2. Emitir una directriz empresarial que indique que los estudios previos deben estar acompañados de un documento que incluya la metodología del Estudio del Sector utilizado, las razones por las cuales se considera la más adecuada así como las evidencias detalladas de dicho cálculo, creando para este fin un formato que debe ser diligenciado por el área que realice el estudio de mercado a fin de conservar la trazabilidad de este tema; se señala que su diligenciamiento no implica que tenga que ser publicado con los documentos delproceso contractual (tratado como documento interno de trabajo).   **Resultado Reunión de Cierre:**  Durante la reunión de cierre de la auditoría, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos aportó un documento de análisis de este hallazgo, en el que expone tres casos de contratación de estudios y diseños para la construcción de colegios en Bogotá. En estos casos, la Subgerencia demuestra que los contratos de interventoría a los estudios y diseños están por arriba del 20% del contrato principal. Adicionalmente,en el mencionado documento se explica que debido a la especialización y tiempo de dedicación de los profesionales que se vinculan a través del contrato de interventoría, se justifica el valor del 25% en este caso.  Una vez analizado el documento mencionado, se encuentra que el análisis presentado no sustituye el que debió estar soportado en los documentos del expediente del contrato.  Se procede a desagregar el hallazgo en dos situaciones, así:   1. **Se mantiene la No Conformidad** - **Por falta de soportes en la carpeta contractual de las cotizaciones que respaldan el valor estimado del Contrato de Interventoría 02 de 2019** 2. **Oportunidad de Mejora** Por falta de amplitud de las opciones metodológicas utilizadas para estimar el valor del contrato producto de los estudios del sector para el Contrato de Interventoría 02 de 2019.   **HALLAZGO 06**  **No Conformidad. Por debilidades en la organización de los expedientes de los contratos desarrollados en el marco del Convenio 134 de 2016 o existentes como apoyo a su ejecución.**  Se analizaron los expedientes contractuales de nueve (9) contratos tomados como muestra, que aportan de manera transversal a este proyecto, dado que realizan actividades relacionadas con la Pieza Centro, bien sea porque hacen parte de la ejecución directa de los recursos del Convenio o porque se trata de personal de apoyo que realiza actividades transversales para la Empresa en varios de sus proyectos. En seis (6) de los mencionados contratos se determinaron observaciones, correspondientes al 66% de los casos analizados. Se encontró lo siguiente:   1. **Contrato 046 – 2019:** Cuyo objeto es *prestar servicios profesionales en la Gestión Jurídica de los proyectos a cargo de las diferentes áreas de la Empresa*, por Valor: $94.428.000.  * Se evidencia que no se encuentraarchivadaen el expediente contractual la cuenta de cobrocorrespondienteal mes junio de 2019.  1. **Contrato 171 de 2019**, suscrito con Jefferson Stiven Santos Laguna por $24.220.000.0, cuyo objeto es *"Prestar los servicios técnicos y de apoyo a la realización de las labores operativas necesarias para el desarrollo de los proyectos a cargo de la entidad que se encuentran en el marco de la zona de renovación Urbana Pieza Centro"*  * Se evidencia que no se encuentra en el expediente físico la carta de designación del Supervisor. * No se han publicado en el Secop II el CRP y los respectivos pagos mensuales. Lo anterior conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente frente en la *Guía para hacer la gestión contractual en el SECOPII,* que está disponible en dicha plataforma, la cual indica de manera detallada que se deben publicar los CDP y CRP, páginas 12 y 18. * En el pago No.4 no reposan los originales de los documentos en el expediente físico. * Se evidencia que la información que reposa dentro de la carpeta física no corresponde con la información registrada en la carátula del programa financiero jsp7, por cuanto no se registran los datos ni están archivados los pagos 5 y 6, por valor de $4.200.000.  1. **Contrato 176 de 2018,** suscrito con la firma Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados, cuyo respaldo presupuestal tiene dos fuentes: Por parte de la Empresa 11.602.500 y por parte del Patrimonio Autónomo Derivado 6.247.500,para un total de $17.850.000, cuyo objeto es *"Realizar el levantamiento topográfico para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional que comprende la nueva sede del Sena y de la Alcaldía Local de los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá”.*  * Se evidencia que en el expediente físico no reposa la comunicación para designar el Supervisor del Contrato.  1. **Contrato 235 de 2019**, suscrito con Jerson Américo Palacios Rusinque, por valor de $105.025.433, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios Profesionales de la Gerencia Pieza Centro, en el análisis, estructuración y seguimiento a la gestión de los proyectos de la Empresa”*  * No se evidencia la publicación en el Secop I del CRP, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, que indica “*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”,* de la misma manera señala en su Sección de *“Definiciones”* que los *“****Documentos del Proceso*** *son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c)los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; ( e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación”.* De lo anterior se concluye que los documentos que garantizan la disponibilidad de recursos y su apropiación para la celebración del contrato hacen parte de la etapa contractual y deben ser publicados en la plataforma más aún cuando para el SECOP II existen las mismas condiciones. * En el expediente del contrato no se evidencian los documentos originales de los pagos realizados a la fecha. * Se evidencia que no hay coherencia en los pagos realizados entre el expediente virtual y la carpeta física, toda vez que en la carpeta física reposan tres (3) pagos y en la virtual se registran cinco (5) pagos.  1. **Contrato 247 de 2019**, suscrito con César Mauricio Parra Celis por valor de $72.788.928, cuyo objeto es *"Prestar los servicios Profesionales para apoyar el seguimiento a la ejecución de Proyectos durante las etapas de formulación y estructuración de los modelos de negocio y ejecución física de los planes relacionados”*  * En la plataforma del Secop I, no se evidencian publicados el CRP y los respectivos pagos mensuales. En cuanto al CRP es necesario tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica “*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”,* de la misma manera señala en su Sección de *“Definiciones”* que los *“****Documentos del Proceso*** *son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c)los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; ( e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación”.* De lo anterior se concluye que los documentos que garantizan la disponibilidad de recursos y su apropiación para la celebración del contrato hacen parte de la etapa contractual y deben ser publicados en la plataforma más aún cuando para el SECOP II existen las mismas condiciones * Se observa que en el expediente físico el pagoNo. 3 no reposa el original del certificado de cumplimiento. * Se evidencia que la información que reposa dentro de la carpeta física no es coherente con la carátula del programa financiero jsp7, por cuanto en la carpeta física reposan tres (3) pagos y en la carpeta virtual registran cinco (5) pagos.  1. **Invitación Pública 15 de 2018, Contrato 01 de 2019**, suscrito con la firma Mc Arquitectos S.A., por valor de $1.514.275.000, cuyo objeto es: *“Elaborar estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y los espacios públicos aferentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía de Local de Mártires, ubicado en la localidad los Mártires Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá D.C. así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos”*  * Se observa que en el expediente físico no reposan los documentos relacionados con el pago No. 01realizado por valor de $302.855.000.   Las situaciones arriba señaladas evidencian desactualización de los expedientes contractuales y constituyen un incumplimiento de las normas generales de archivo, que indican la necesidad de contar con expedientes organizados y actualizados, en particular lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, Capítulo II, referente a la conformación, identificación y actualización de expedientes.  Adicionalmente, en cuanto tiene que ver con la falta de publicación de documentos en el SECOP, lo señalado es contrario a lo establecido en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* que dispone que los sujetos obligados deben publicar *“…todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.*  Cabe precisar que los contratos sobre los cuales no se generaron observaciones son los siguientes: Contrato 177 de 2018 (estudios de suelos), Contrato 156 de 2019 (Servicios profesionales con Mélany Ginneth Sánchez Herrera) y Contrato 02 de 2019 (Constructora SOLÉ SAS).  **Recomendaciones:**   1. Adelantar las acciones correctivas y de mejora que atiendan las observaciones antes señaladas, en los casos en que haya lugar, ya sean publicaciones en las plataformas a que haya lugar o inclusión de documentos en los expedientes contractuales. 2. Establecer medidas de control efectivas que garanticen la publicación de los documentos a que haya lugar conforme las normas vigentes, así como la actualización oportuna e inclusión de los documentos en los expedientes contractuales, considerando de igual manera los pagos efectuados una vez aprobados y tramitados, los informes de actividades y demás actuaciones relacionadas. 3. Consultar permanentemente y tener en cuenta los documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente frente al tema contractual, entre otros la *Guía para hacer la gestión contractual en el SECOPII,* que está disponible en dicha plataforma, la cual indica de manera detallada como hacer la gestión contractual en el SECOP II, así como los datos que se deben diligenciar y publicar en este aplicativo. 4. Establecer y socializar, al interior de la Empresa, criterios y directrices estandarizados, conforme a la normatividad legal vigente, que indiquen de manera clara y detallada cuales documentos del proceso contractual (incluye las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual) deben ser publicado en las plataformas diseñadas para este fin. Lo anterior dado que para unos casos se publican en las plataformas los CDP´s y CRP´s y en otros no.   **Resultado Reunión de Cierre:**  La Dirección de Gestión Contractual aportó la comunicación 20193100032013 del 19 de septiembre de 2019, en la cual presenta explicaciones para cada uno de los aspectos observados en el presente hallazgo. Al respecto, cabe precisar lo siguiente:  La publicación del CDP y CRP que soportan los trámites contractuales adelantados por las entidades públicas está prevista en la *“Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II”* de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, numeral *6 “Información presupuestal”* (página 12), así como en el numeral 2 de la Sección III, *“Cargar registro presupuestal”* (pagina18) de la misma guía. De igual manera, se aclara que el Tutorial anexo al Decreto 1510 de 2013 no se encuentra vigente, toda vez que dicho decreto fue derogado por el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, se deben seguir las pautas de publicación de la Guía ya mencionada.  En cuanto a las publicaciones relacionadas con el SECOP I, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica “*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”,* de la misma manera señala en su Sección de *“Definiciones”* que los *“****Documentos del Proceso*** *son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c)los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; ( e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación”.* De lo anterior se concluye que los documentos que garantizan la disponibilidad de recursos y su apropiación para la celebración del contrato hacen parte de la etapa contractual y deben ser publicados en la plataforma más aún cuando para el SECOP II existen las mismas condiciones  En cuanto a los demás argumentos expuestos en la mencionada comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, aunque son claros en señalar a quién corresponde la responsabilidad por la gestión de las cuentas de cobro y demás documentos del expediente contractual, no controvierten el hallazgo, ya que tal como se explicó anteriormente la Auditoría se realiza de manera transversal al proyecto objeto de la misma y por ende se ratifica que dichos documentos no reposan en los expedientes contractuales físicos analizados.  Es pertinente anotar que conforme a la comunicación 20193100032013 del 19 de septiembre de 2019, se excluyó la observación de que no se evidenciaba la publicación del CDP referente al Contrato 235 de 2019 en el SECOP I.  No obstante para las demás observaciones del hallazgo, **se mantiene la No Conformidad**. |

|  |
| --- |
| **CONCLUSIONES** |
| A modo de conclusión, se destacan los siguientes aspectos:   * La ejecución del Convenio No. 134 de 2016 se evidencia acorde con las actividades previstas en el texto del contrato. Aunque se han presentado demoras en la entrega de algunos de los productos, como es el caso de las demoras para la adquisición de todos los predios requeridos para el desarrollo del proyecto y las demoras para contar con los estudios y diseños que permitirán iniciar la contratación de las obras. A la fecha se está a la espera de los estudios técnicos y arquitectónicos que permitan dar inicio al proceso de contratación de la Empresa que construirá la obra. * El expediente técnico en medio magnético del Proyecto *“Pieza Centro - Alcaldía de Los Mártires”*(Convenio 134 de 2016)se evidencia organizado y contiene los documentos que muestran la trazabilidad de las actividades desarrolladas a lo largo de los últimos tres años para lograr el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato. Este aspecto se destaca como una Fortaleza del proyecto evaluado. * Se identifican seis (6) Hallazgos(No Conformidades)por las siguientes razones: * Falta de operación del Comité Interinstitucional del Convenio 134 de 2016, establecido en la cláusula décima séptima del Convenio. * Falta de informes de ejecución y seguimiento del Convenio 134 de 2016 entre febrero de 2017 y abril de 2018. * Por el incumplimiento del cronograma general del proyecto. * Por la ausencia de firmas en documentos originales del expediente del Convenio 134 de 2016. * Por falta de soportes en la carpeta contractual de las cotizaciones que respaldan el valor estimado del Contrato de Interventoría 02 de 2019. * Por debilidades en la organización de los expedientes contractuales asociados al proyecto y la falta de publicación de documentos en la plataforma SECOP. * Se identifica Una (1) Observación, por la siguiente razón: * Falta de amplitud de las opciones metodológicas utilizadas para estimar el valor del contrato producto de los estudios del sector para el Contrato de Interventoría 02 de 2019, lo cual podría generar de riesgo en el establecimiento del valor citado como presupuesto oficial que se informa a los interesados en los procesos contractuales. |

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES** |
| Las siguientes son las recomendaciones generales que se obtienen como resultado del ejercicio de auditoría realizado. Por su parte, las recomendaciones específicas para cada uno de los hallazgos identificados se encuentran descritas en el cuerpo del presente informe.   1. Poner en operación efectivael Comité Interinstitucional del Convenio 134 de 2016, establecido en la cláusula décima séptima del mismo y documentar sus actuaciones y decisiones. 2. Localizar los informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio en el periodo febrero de 2017 a abril de 2018, en caso de que existan, e incorporarlos en el expediente del contrato.En caso de que dichos informes no existan, se debe informar a las instancias de control disciplinario interno sobre la situación evidenciada, con el ánimo de que se investigue el eventual incumplimiento de los deberes del Supervisor del Convenio para el periodo observado en el presente hallazgo. 3. Culminar la actualización del cronograma general de ejecución del proyecto, dejando holguras suficientes para el manejo de situaciones imprevistas que puedan presentarse con la entrega de los estudios y diseños y el trámite de contratación de la empresa que realizará la obra. Es recomendable que este cronograma ajustado sea conocido y aprobado por el Comité Interinstitucional del Convenio. 4. Adelantar las gestiones pertinentes para finalizar la adquisición del predio pendiente de transferencia a la Empresa, previo a la entrega de la aprobación de los diseños ya contratados y del inicio de la obray de esta manera no afectar la normal ejecución de las demás actividades del proyecto. 5. Establecer un plan de acción claro y específico, orientado a la ejecución de acciones concretas, tanto correctivas como preventivas, con el fin de que los expedientes contractuales físicos de la Empresa se ajusten a las normativas vigentes; cabe anotar que a esta situación se ha hecho referencia y comunicado en anteriores informes de auditoría. 6. Establecer criterios técnicos con base en las metodologías y guías disponibles que sean aplicados en la determinación del valor de los contratos,así como de los contratos de interventoría que se adelanten en la Empresa, que se ajusten al tipo de bien, servicio o esquema del negocio objeto de contratación. 7. Adelantar las acciones correctivas necesarias para actualizar las publicaciones en la plataforma del SECOP de los documentos observados en este informe. 8. Establecer medidas de control efectivas que garanticen la publicación de los documentos a que haya lugar conforme las normas vigentes. 9. Efectuar seguimiento a fin de establecer la fecha en que se dispondrá de los recursos faltantes para el desarrollo de la obra, que fueron solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en el mes de marzo de 2019. 10. Verificar las demás recomendaciones señaladas a lo largo de este informe, definir acciones para su atención y llevarlas al Plan de Mejoramiento de la Entidad, con indicación de responsables y plazos para su ejecución.   Las acciones que se propongan deben llevarse a un Plan de Mejoramiento que debe ser remitido a la Oficina de Control Interno dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. |

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha

Jefe Oficina Control Interno

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nombre | Responsabilidad | Firma |
| Elaboró: | Edgar Efrén Mogollón Montañez  Lily Johanna Moreno González  Omar Urrea Romero  José Ramón Santis | Auditor Líder  Auditor Acompañante  Auditor Acompañante  Auditor en Formación |  |
| Reviso y Aprobó: | Janeth Villalba Mahecha | Jefe Oficina de Control Interno |  |